Bogotá D.C., 26 de enero de 2026

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN
Bogotá D.C.

Ref.: FDLUSA-CTO-395-2025
Objeto: CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, PARA LAS SEDES DE PROPIEDAD Y TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

Asunto: Certificación de No Aplicabilidad – **Obligación Específica No. 12** (Acuerdo 787 de 2020)

Respetados señores:

El suscrito JAIRO ANDRÉS LÓPEZ YATE, en mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO ARKAN, me permito CERTIFICAR que, respecto de la Obligación Específica No. 11 del contrato, relacionada con el cumplimiento del Acuerdo 787 de 2020, se informa que dicha obligación no resultó aplicable al proyecto ejecutado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato correspondió a una obra de mantenimiento, de corta duración (tres meses), y que durante su ejecución no se requirió ni se instaló valla informativa de obra, condición necesaria para la implementación del aviso de conteo regresivo establecido en la citada normatividad.

La presente certificación se expide para los fines contractuales a que haya lugar.

Atentamente,



JAIRO ANDRES LOPEZ YATE
Representante Legal
C.C. 1.019.025.732 de Bogotá D.C